

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO (COLOMBIA)
Y
LA RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD, A.C.
(MÉXICO)

Bogotá D.C, 30 de Junio de 2015

Villahermosa, Tabasco, México ,28.....de Julio..... de 2015

REUNIDOS

De una parte, la **Universidad Antonio Nariño**, en adelante denominada UAN, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con carácter académico de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 4571 de Mayo 24 de 1977 expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, representada por su rectora la Dra. **Marta Losada Falk**, según registro No.1156 y acta 05 del 8 de abril de 2010 expedida por el Consejo Directivo, en nombre y representación de esta institución que tiene su sede principal con domicilio en la Carrera 38 No. 58 A-77 Of. 301 de Bogotá D.C, Colombia,

Y de la otra, Dr. **Heberto Romeo Priego Álvarez**, Presidente de la **Red Iberoamericana de Mercadotecnia en Salud**, (RIMS), Asociación Civil legalmente constituida el 25 de febrero del 2002 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México según escritura número 3888 expedida por la Notaría Pública número dieciséis al amparo del permiso número 2700019 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México el día 28 de enero del 2002 con número de expediente 2000127001061. El Dr. Heberto Romeo Priego Álvarez, acredita su carácter de Presidente de la RIMS mediante copia de testimonio notarial del Acta de Asamblea General expedida el 7 de diciembre del 2011, en nombre y representación de esta institución que tiene su sede principal con domicilio en DACS UJAT Avenida Gregorio Méndez Magaña 2838-A, Colonia Tamulté C.P. 86100 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, que actúa en nombre y representación de este organismo.

Las dos partes se reconocen la capacidad mutua para formalizar este convenio, y

MANIFIESTAN

- I Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación, docencia y desarrollo tecnológico y que, por tanto, la colaboración permite aprovechar al máximo nuestros potenciales.
- II Que ambas instituciones consideran conveniente la formalización de este tipo de cooperación y el establecimiento del marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este sentido.

Por esto, las instituciones abajo firmantes suscriben este convenio, que someten a las siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre la Universidad Antonio Nariño (UAN) y la Red Iberoamericana de Mercadotecnia en Salud (RIMS) en los ámbitos académicos, culturales y de investigación.

Los objetivos del convenio son:

1. Promover las relaciones de carácter académico, cultural, y de investigación entre la UAN y la Red Iberoamericana de Mercadotecnia en Salud (RIMS).
2. Desarrollar actividades de docencia y de investigación en materias de interés común para estas instituciones.
3. Fomentar el intercambio de profesores e investigadores.
4. Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés para estas instituciones.
5. Fomentar el debate e intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a estas instituciones.

Segunda.- Para llevar a cabo los objetivos que se nombran en el párrafo anterior, las partes abajo firmantes elaboraran un plan de actividades, a partir del cual se establecerán los programas a realizar durante el ejercicio correspondiente, su participación y el régimen de financiación que establezca para cada una de ellas.

Tercera.- En el plazo de 30 días hábiles a partir de la firma de este convenio, se constituirá una comisión mixta formada por dos representantes de cada una de las instituciones.

Cuarta.- La UAN y la RIMS en la medida de sus posibilidades, facilitaran los medios necesarios para el adecuado despliegue y ejecución de este convenio.

Quinta.- Las actividades específicas y compromisos económicos que surjan a partir de este acuerdo serán convenidas en respectivas cartas de acuerdo.

Sexta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o desarrollado por mutuo acuerdo de las partes.

La duración se establece por un periodo de cinco (5) años, prorrogable por acuerdo escrito de las partes, por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra con seis meses de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido, o bien de no prorrogarlo.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman dos (2) ejemplares en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Antonio Nariño,

**Por la Red Iberoamericana de
Mercadotecnia en Salud,**


Marta Losada Falk
Rectora


Heberto Romeo Priego Álvarez
Presidente